

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZÁLEZ; Y POR OTRA EL COLEGIO DE PROFESIONISTAS DEL LABORATORIO CLÍNICO DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA Q.F.B. PATRICIA ALARCÓN VALDÉS; QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LA FACULTAD" Y "EL COPLACEM" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en A.P. Guadalupe Ofelia Santamaría González, es Directora de la Facultad de Química, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario 100, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL COPLACEM":

1. Que acredita su constitución legal con la escritura pública número 47,285 de fecha 29 de noviembre de 2010, Volumen 825, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público en ejercicio, titular de la notaría pública número quince de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.
2. Que entre sus objetivos se encuentran: promover el avance y superación de las disciplinas científicas relacionadas con el laboratorio clínico y los servicios que éste preste para garantizar la calidad; promover y apoyar la actualización, capacitación y superación profesional; estableciendo y promoviendo el



[Handwritten signatures]

cumplimiento de un código de ética profesional para sus colegiados; estimular y promover el intercambio científico y social así como establecer métodos y procedimientos para certificar la actualización académica, desarrollo del conocimiento y la práctica profesional, destrezas y habilidades en la rama profesional de los agremiados cuyo intelecto y práctica profesional debe estar acorde al conocimiento de punta, al avance científico y tecnológico mundial.

3. Que la **Q.F.B. Patricia Alarcón Valdés**, es Presidente de la Mesa Directiva, según consta en el acta protocolizada número 50,480 de fecha 15 de junio del año 2012.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Andador Nicolás Romero número 106, Colonia Barrio de Santa Clara, código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos para planear, organizar y ejecutar programas de Educación Continua tales como: diplomados, cursos, conferencias, seminarios, talleres, congresos, simposios y foros para la formación de recursos humanos, así como estudios de posgrado y difusión de actividades del profesional clínico, en áreas propias de la ciencia Química.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

- I. "**LA FACULTAD**" se compromete a:



1. Coadyuvar en las acciones de los programas de Educación Continua, estudios de posgrado y evaluación externa de los procesos de certificación profesional que **"EL COPLACEM"** organice.
2. Otorgar el reconocimiento académico correspondiente a los estudios motivo de este convenio, en sujeción a lo establecido en la Legislación Universitaria y demás normatividad aplicable.
3. Proporcionar las instalaciones y el equipo necesario acorde a la infraestructura para el desarrollo adecuado de los programas, así como los elementos que se requieran para su correcto funcionamiento.
4. Nombrar un Coordinador de los programas, el cual se encargará del desarrollo académico de los mismos.
5. Evaluar los programas académicos presentados por **"EL COPLACEM"**.
6. Fungir como Organismo externo evaluador de la competencia laboral del ejercicio profesional Químico de Laboratorio Clínico.

II. **"EL COPLACEM"** se compromete a:

1. Ofrecer becas del 40% (cuarenta por ciento) al personal docente y administrativo de **"LA FACULTAD"** que asistan a los programas de Educación Continua, estudios de posgrado y certificación profesional, que convengan **"LAS PARTES"**.
2. Retribuir a la Facultad en especie, tal como materiales, equipo, insumos y mejora de los espacios utilizados en los programas de Educación Continua, estudios de posgrado y certificación profesional que lleven a cabo **"LAS PARTES"**, lo cual deberá ser equivalente al 10% (diez por ciento) del ingreso que tenga **"EL COMPLACEM"** por dichos programas.
3. Apoyar académicamente a **"LA FACULTAD"**, así como en todo aquello que ésta requiera, con especialistas del área para cursos de educación continua.
4. Proporcionar evidencia en todo momento y cada que lo solicite **"LA FACULTAD"**, sobre el resultado del presente Convenio.

III. **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Elaborar y evaluar en su caso los programas de Educación Continua, estudios de posgrado y certificación profesional, objeto de este convenio.



2. Desarrollar los programas de manera coordinada.
3. Supervisar el desempeño de las actividades derivadas del presente convenio.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO

Para la realización del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” formularán los programas operativos necesarios, que derivarán en **ANEXOS TÉCNICOS**, los cuales formarán parte integral del presente instrumento legal.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

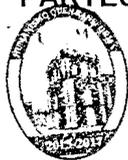
Para dar seguimiento y ejecutar el objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “**LA FACULTAD**”: Ing. Luis Gutiérrez Jaimes, encargado de Educación Continua en la Facultad de Química.
- Por “**EL COPLACEM**”: Q.F.B. Patricia Alarcón Valdés, Presidenta de la Asociación.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 30 días naturales a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “**LAS PARTES**”. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de “**LAS PARTES**”. Asimismo deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón



[Handwritten signatures]

sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio **tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma**. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días naturales de anticipación. Los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna condición no prevista en el presente convenio “**LAS PARTES**” la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCION DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR “LA FACULTAD”

POR “EL COPLACEM”


M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA
SANTAMARÍA GONZÁLEZ
DIRECTORA


Q.F.B. PATRICIA ALARCÓN VALDÉS
PRESIDENTA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA CON EL COLEGIO DE PROFESIONISTAS DEL LABORATORIO CLÍNICO DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C., CONSTE-----



Revisado